



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 015/2013
Ordinaria

Fecha: martes, 05/03/2013
Hora: 8:00 a.m.
Lugar: salón de Consejos- Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del orden del día.
2. Consideración de las actas de los Consejos Universitario de las sesiones desde la No. 004 hasta la 014 del año 2013.
3. Informe del Rector-Presidente y demás Autoridades.

PUNTOS PARA DECISIÓN

4. Consideración de la modificación presupuestaria N° 37/2012.
5. Consideración de la modificación presupuestaria N° 03/2013.
6. Consideración de traspaso N° 01/2013 de Secretaria.
7. Consideración de traspaso N° 30/2012 del Vicerrectorado Académico y N° 13/2012 del Decanato de Postgrado.
8. Consideración de solicitud de la contratación de la modificación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres del periodo lectivo 2012-2.
9. Consideración solicitud de salida del país al Personal Académico.
10. Consideración de la solicitud del incremento de Unidades de Crédito de los Seminarios I y II para el Programa de Maestría en Informática, del Decanato de Postgrado, aprobada en Consejo Académico en sesión CA N° 001/2013, de fecha 18/02/2013.
11. Consideración de la reincorporación de Personal Académico.
12. Consideración del Recurso de reconsideración del Prof. Héctor Rivas Guerrero, referente a su solicitud de permiso no remunerado.
13. Consideración de la solicitud hecha por el Prof. Fernando Zambrano, sobre la reconsideración de la fecha de incorporación a sus funciones aprobada por el Consejo Universitario en sesión CU N° 002/2013.
14. Consideración de permiso de salida del país al Personal Administrativo.
15. Consideración de la situación de los apartamentos ubicados en el Edificio Lisbey.
16. Consideración del resultado de concurso para el Cargo N° 12 del Ingreso del Personal Académico publicado en prensa el 30 de septiembre de 2012.
17. Consideración de la solicitud de Comisión de Servicios No Remunerada por la UNET, al Prof. Lindolfo Antonio Torres Becerra.
18. Consideración de las Normas que Regulan el Programa para la Captación y Formación del Personal Académico de Relevo UNET.

PUNTOS VARIOS

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del orden del día.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 31 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el orden del día.

2. Consideración de las actas de los Consejos Universitario de las sesiones desde la No. 004 hasta la 014 del año 2013.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de las actas de las sesiones de los Consejos Universitarios de las sesiones desde la No. 004 hasta la 014 del año 2013; asimismo, acordó en un término de quince días para que los consejeros revisen y realicen las observaciones pertinentes; expirado el mismo, se considerarán aprobadas.

3. Informe del Rector-Presidente y demás Autoridades.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de los informes presentados por el Rector y demás Autoridades en la presente sesión.

PUNTOS PARA DECISIÓN

4. Consideración de la modificación presupuestaria N° 37/2012.

Se difirió el punto.

5. Consideración de la modificación presupuestaria N° 03/2013.

Se difirió el punto.

6. Consideración de traspaso N° 01/2013 de Secretaría.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el traspaso presupuestario N° 01/2013 de Secretaría, por un monto de bolívares cuatro mil quinientos (bs 4.500,00), en los siguientes términos:

PARTIDA Y ESTRUCTURA CEDENTE				PARTIDA Y ESTRUCTURA RECEPTORA			
DE EJECUTOR: SECRETARIA				PARA EJECUTOR: SECRETARIA			
ESTRUCTURA: AC0021203				ESTRUCTURA: AC0021203			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
TRASPASO No.01				TRASPASO No.01			
PARTIDAS	SUB PARTIDAS	DENOMINACIÓN	MONTO	PARTIDAS	SUB PARTIDAS	DENOMINACIÓN	MONTO
403	99010200	Otros servicios no personales	4.500,00	402	080900	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	4.500,00
TOTAL TRASPASO No.01 SECRETARIA			4.500,00	TOTAL TRASPASO No.01 SECRETARIA			4.500,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

7. Consideración de traspaso N° 30/2012 del Vicerrectorado Académico y N° 13/2012 del Decanato de Postgrado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el traspaso N° 30/2012 del Vicerrectorado Académico y N° 13/2012 del Decanato de Postgrado, por un monto de bolívares cincuenta y tres mil cuatrocientos veintisiete (bs 53.427,00), en los siguientes términos:

PARTIDA Y ESTRUCTURA CEDENTE				PARTIDA Y ESTRUCTURA RECEPTORA			
DE EJECUTOR: VICERRECTORADO ACADEMICO				PARA EJECUTOR: DECANATO DE POSTGRADO			
ESTRUCTURA: PR0050103				ESTRUCTURA: PR0030301			
FUENTE: INGRESO PROPIO				FUENTE: INGRESO PROPIO			
TRASPASO No.30				TRASPASO No.13			
PARTIDAS	SUB PARTIDAS	DENOMINACIÓN	MONTO	PARTIDAS	SUB PARTIDAS	DENOMINACIÓN	MONTO
401	0702000101	Becas perfeccionamiento pers doc. en el país	53.427,00	401	01180099	Remuneración personal contratados otros	53.427,00
TOTAL TRASPASO No.30 VICERRECTORADO ACADEMICO			53.427,00	TOTAL TRASPASO No.13 DECANATO DE POSTGRADO			53.427,00

8. Consideración de solicitud de la contratación de la modificación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres del periodo lectivo 2012-2.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de la contratación de la modificación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres del periodo lectivo 2012-2, desde 01 de noviembre al 14 de diciembre de 2012:

MODIFICACIÓN DE CARGA ACADÉMICA										
NOMBRES Y APELLIDOS	CL	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT SEC	TOTAL HR/ SEMT	No SEM	TOTAL HR/ SEM	REM. BS. HR	CATEGORÍA	EXPERIENCIA/ JUSTIFICACIÓN
Manrique Xiomara	3.998.849	Ciencias Sociales-TSU en Información de la Salud	Dermatología Sanitaria	1	3	32	96	46,00	Instructor	A la profesora Manrique Xiomara le fueron aprobadas 6 hr/sem en CU 091/2012. La contratación correcta es sólo una sección, para un total de 03 hora semanales.
Pernía de Ramírez Rosa Emilia	5.674.902	Licenciatura en Música	Se prescinde de su contratación para el lapso académico 2012-2, debido a renuncia por parte de la profesora, a partir del 05/12/2012.							

9. Consideración solicitud de salida del país al Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente personal académico:

- Profa. Marilena Yeguez de Chacón, adscrita al Departamento de Ingeniería de Informática, para asistir en calidad de Ponente al III Taller Internacional las TIC



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

en la Gestión de las Organizaciones, en La Habana -Cuba, desde el 18/03/2013 hasta el 22/03/2013, con permiso remunerado.

- **Prof. Alejandro Moreno**, adscrito al Departamento de Ingeniería de Agronómica, para realizar asuntos personales, en Miami -Estados Unidos, desde el 27/04/2013 hasta el 08/05/2013, con permiso no remunerado.

10. **Consideración de la solicitud del incremento de Unidades de Crédito de los Seminarios I y II para el Programa de Maestría en Informática, del Decanato de Postgrado, aprobada en Consejo Académico en sesión CA N° 001/2013, de fecha 18/02/2013.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud del incremento de Unidades de Crédito de los Seminarios I y II para el Programa de Maestría en Informática, del Decanato de Postgrado, aprobada en Consejo Académico en sesión CA N° 001/2013, de fecha 18/02/2013, en los siguientes términos:

PLAN DE ESTUDIOS			
MAESTRÍA EN INFORMÁTICA			
		UNIDADES CRÉDITO ACTUALES	UNIDADES CRÉDITO PROPUESTAS
TRIMESTRE	ASIGNATURA	U.C.	U.C.
I	TEORÍA DE LA COMPUTACIÓN	3	3
	INGENIERÍA DE REQUISITOS	3	3
II	INGENIERÍA DE DATOS	3	3
	FUNDAMENTOS DE TELEMÁTICA	3	3
III	DESARROLLO DE APLICACIONES EMPRESARIALES	3	3
	SEMINARIO I	1	2
IV	ELECTIVA I	2	2
	TICS PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS DE NEGOCIOS	3	3
V	SEMINARIO II	1	2
	ELECTIVA II	2	2
VI	GERENCIA DE PROYECTOS INFORMÁTICOS	3	3
	ELECTIVA III	2	2
SUB TOTAL UNIDADES CRÉDITO A CURSAR EN ESCOLARIDAD		29	31
TRABAJO DE GRADO		4	4
TOTAL UNIDADES CRÉDITO PARA GRADO		33	35
LISTA DE ASIGNATURAS ELECTIVAS			
ASIGNATURA			U.C.
SERVICIOS Y APLICACIONES DE TELEMÁTICA			2
SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES			2
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN OPERATIVA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN			2
COMPUTACIÓN EMERGENTE			2
IMPLEMENTACIÓN DE INTERFACES			2
AUDITORÍA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN			2



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

11. Consideración de la reincorporación de Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la reincorporación del siguiente personal académico:

- **Prof. Ender Morales**, a partir del 28 de enero de 2013, adscrito al departamento de Ingeniería Agronómica.
- **Profa. Belkys Amador**, a partir del 01 de marzo de 2013, adscrita al departamento de Ingeniería Mecánica.

12. Consideración del Recurso de reconsideración del Prof. Héctor Rivas Guerrero, referente a su solicitud de permiso no remunerado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó instruir a la Consultoría Jurídica para que, conjuntamente con la Secretaría, coordinen la respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el apoderado del Prof. Héctor Rivas, justificando las razones de hecho y de derecho de la resolución donde se negó el permiso a fin de ser considerado en la próxima sesión del Consejo Universitario. Asimismo, se instruyó al Vicerrector Académico y al Decano de Docencia para que, junto con el departamento correspondiente, verifiquen el cumplimiento de las responsabilidades académicas del mencionado profesor a fin de remitir informe al Rector junto con la solicitud de apertura del procedimiento administrativo que corresponda.

13. Consideración de la solicitud hecha por el Prof. Fernando Zambrano, sobre la reconsideración de la fecha de incorporación a sus funciones aprobada por el Consejo Universitario en sesión CU N° 002/2013.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud hecha por el Prof. Fernando Zambrano, sobre la reconsideración de la fecha de incorporación a sus funciones a partir del 01/01/2013.

14. Consideración de permiso de salida del país al Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, de la funcionaria Gladys Alicia Chacón de Pernía, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, para realizar diligencias personales, desde el 11/03/2013 hasta el 15/03/2013, con permiso de tres (3) días no remunerado y dos (2) días con permiso remunerado, correspondientes a tiempo por tiempo en actividades desarrolladas en el Departamento de Procesos Técnicos y Relaciones Laborales.

15. Consideración de la situación de los apartamentos ubicados en el Edificio Lisbey.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de que se prorratee los costos de mantenimiento entre los 41 apartamentos ubicados en el Edificio Lisbey y se empiece el cobro a partir del 1 de marzo del 2013.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

16. Consideración del resultado de concurso para el Cargo N° 12 del Ingreso del Personal Académico publicado en prensa el 30 de septiembre de 2012.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó declarar desierto el concurso para el Cargo N° 12 del Ingreso del Personal Académico publicado en prensa el 30 de septiembre de 2012, e instruyó a la Secretaría para hacer un llamado de atención al jurado por la fecha de la entrega de los resultados y que den una explicación por la entrega tardía.

17. Consideración de la solicitud de Comisión de Servicios No Remunerada por la UNET, al Prof. Lindolfo Antonio Torres Becerra.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Comisión de Servicios No Remunerado por la UNET, al Prof. Lindolfo Antonio Torres Becerra, titular de la C.I. V-12.552.833, desde el 01/03/2013 hasta el 28/02/2014, de acuerdo a la solicitud emanada de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Barinas "José Félix Ribas".

18. Consideración de las Normas que Regulan el Programa para la Captación y Formación del Personal Académico de Relevo UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión de las Normas que Regulan el Programa para la Captación y Formación del Personal Académico de Relevo UNET.

**NORMAS QUE REGULAN EL PROGRAMA PARA LA CAPTACIÓN Y
FORMACIÓN DE PERSONAL ACADEMICO DE RELEVO UNET**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Las presentes normas regulan los procesos de Selección, Contratación, Formación, Evaluación y Seguimiento de personal académico de relevo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

Artículo 2: El Programa tiene por objeto captar profesionales recién egresados de la UNET, preferiblemente, o de cualquier otra Universidad Venezolana de reconocido prestigio, con alto rendimiento académico, distinciones académicas (Magna Cum laude, Summa Cum laude, Cum laude) y menciones especiales en sus Trabajos de Grado, quienes en lo sucesivo, serán identificados como "Personal de relevo" y deberán ser capaces de desarrollar una relación interhumana, que estimule el saber - saber, el saber - hacer, el saber - ser y el saber - sentir, capaz de situarse ante las exigencias de saber del



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

mundo globalizado, con un conocimiento actualizado de los contenidos referentes a su campo particular de trabajo profesional.

Artículo 3: El Programa constituye una de las vías de ingreso como Miembro Especial del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, una vez cumplidas las exigencias establecidas en esta normativa.

Artículo 4: El Programa tendrá carácter permanente, y se aplicará de acuerdo a las necesidades académicas de la UNET. La Universidad convocará concursos para la incorporación de jóvenes profesionales al Programa en las áreas que defina el Vicerrectorado Académico por medio de sus Decanatos. El "Personal académico de relevo" estará adscrito al Vicerrectorado Académico, ubicado en el presupuesto de personal académico.

Artículo 5: La administración del Programa será responsabilidad del Vicerrectorado Académico, con apoyo de los Decanatos de Docencia, Investigación y Extensión y será ejecutado a través de los diferentes Departamentos y Coordinaciones de cada Decanato.

Artículo 6: El Vicerrector Académico, los Decanos, los Jefes de Departamentos y Coordinadores realizarán el estudio de necesidades, el cual debe ser presentado tres (3) meses antes del inicio de cada semestre académico, con el propósito de determinar los cupos requeridos y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7: El Programa consta de tres fases: una primera fase de **selección y contratación**, una segunda fase de **formación y desarrollo** y una tercera fase de **evaluación y seguimiento**. Una vez cumplidas y aprobadas estas tres (3) fases, el Participante podrá ingresar como Miembro Ordinario del Personal Académico.

Artículo 8: El Programa tendrá para cada grupo de aspirantes una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de ingreso según resolución del Consejo Universitario, con evaluaciones semestrales.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando existan circunstancias académicas, económicas o personales, que así lo justifiquen, el Programa se podrá extender hasta un máximo de dos (2) semestres adicionales.

CAPÍTULO II FASE DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo 9: El ingreso al Programa, se hará mediante concurso público, autorizado por el Consejo Universitario, a proposición del Vicerrector Académico, según lo establecido en las Normas de Personal Académico.

Artículo 10: Los aspirantes a ingresar al Programa, deben cumplir las condiciones generales de idoneidad y ética exigidas por la Ley para el ejercicio de la profesión respectiva, requisitos exigidos en los artículos 18 y 19 de Las normas de Personal Académico, el artículo 2 de las presentes Normas, además de:

- a) Haber obtenido durante sus estudios de pregrado un índice de rendimiento académico no menor al 70% y un promedio mínimo del 70% en el área de conocimiento objeto del concurso, en la escala de evaluación de la UNET o su equivalente en otras escalas de medición.
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia como estudiante universitario, ni haber sido objeto de sanciones penales.
- c) Tener una antigüedad como graduado universitario no mayor de 2 años.

Artículo 11: El Vicerrectorado Académico deberá publicar la convocatoria del concurso público para ingreso al Programa por prensa nacional, regional y en los órganos de divulgación interna, y la misma deberá contener:

- a) Nombre de la Institución.
- b) Departamento o Programa Académico (docencia, investigación o extensión) al cual estará adscrito el aspirante.
- c) Área de conocimiento objeto del concurso.
- d) Objetivos del Programa.
- e) Requisitos generales y específicos de ingreso.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- f) Recaudos exigidos.
- g) Lugar, fecha y horario para formalizar la inscripción.
- h) Beneficios que otorga el Programa.

Artículo 12: El aspirante a ingresar al Programa, realizará la inscripción dentro del lapso fijado por la convocatoria, y consignará ante el Vicerrectorado Académico lo siguiente:

1. Carta oferta dirigida al Rector, con indicación del número de cargo para el cual concursa. El aspirante no puede concursar para más de un cargo.
2. Factura de cancelación de los aranceles correspondientes.
3. Fotocopia de la Cédula de Identidad.
4. Dos (2) fotos tipo carnet
5. Fotocopia del carnet del Colegio Profesional respectivo, excepto cuando éste no exista.
6. Carta de buena conducta de la Institución donde realizó sus estudios de tercer nivel o de la última empresa donde prestó sus servicios.
7. Copia del Título de Pregrado en fondo negro.
8. Constancia de notas de Pregrado certificadas que incluya notas aprobatorias y no aprobatorias.
9. Constancia del índice académico, o su equivalente y el lugar ocupado en la promoción.
10. Dos cartas de recomendación académica y personal, expedidas por docentes de reconocida trayectoria académica, que hayan contribuido a la formación del aspirante.
11. Copia del Título de Postgrado (en caso de tenerlo) en fondo negro.
12. Constancia de notas certificadas de Postgrado.
13. Constancia o certificado de cursos de mejoramiento evaluados.
14. Constancia o certificado de cursos de mejoramiento no evaluados indicando el número de horas del mismo.
15. Constancia de experiencia académica.
16. Constancia de experiencia profesional.
17. Constancia de distinciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

18. Constancia de publicaciones o, en su defecto, comprobación de las publicaciones.
19. Ensayo que refleje las motivaciones del aspirante para ingresar a la UNET a través del Programa de captación y formación de "Personal de relevo", con un máximo de tres (3) páginas tamaño carta, letra Arial N°12 a espacio y medio.

Artículo 13: La selección de los aspirantes a ingresar al Programa debe ajustarse a los requisitos exigidos por las Normas de Personal Académico.

CAPÍTULO III

FASE DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 14: El Aspirante a ingresar a la Institución bajo el Programa de Captación y Formación de Personal Académico de Relevo UNET estará adscrito a la Unidad Académica o Programa académico solicitante.

Artículo 15: El grupo tutor elaborará conjuntamente con el aspirante el plan de formación y desarrollo del mismo, el cual debe incluir actividades de formación personal-profesional.

Artículo 16: El plan general contemplará actividades relacionadas con el perfil definido para el aspirante a formar parte del Programa de acuerdo a las áreas contempladas en el mismo, el cual forma parte de los anexos de esta Norma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el plan de formación y desarrollo del personal académico de relevo UNET se considerará fundamental la realización de estudios de postgrado pertinentes con el área de conocimiento de la especialidad por la cual ingresó al Programa.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el caso de estudios de postgrado a realizarse en la UNET, el Vicerrectorado Académico exonerará al aspirante de los gastos relacionados con el mismo. Cuando los estudios se realicen fuera de la Institución, deberán realizarse bajo la modalidad semi-presencial o a distancia; en tales casos el Vicerrectorado Académico decidirá, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, un



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

aporte para gastos de traslados e inscripción. En ningún caso, en este período de formación se considera la posibilidad de post-gradados fuera del país.

Artículo 17: Al inicio de cada período académico el Coordinador del grupo tutor y el participante presentarán ante el Decanato respectivo el plan específico de actividades a desarrollar. Una vez finalizado dicho período, deberán consignar el informe de las actividades cumplidas.

PARAGRAFO UNICO: Dentro de las actividades a realizar por el Participante, es de obligatorio cumplimiento el desarrollo de un período de pasantías en el área de adscripción, cuyo programa será definido, supervisado y evaluado por el grupo tutor, por un período mínimo de un semestre académico, el cual deberá ser a tiempo parcial, de manera que pueda ser realizado en paralelo con las otras actividades programadas. En el caso de que las pasantías se realicen fuera del estado; estas deberán realizarse en períodos definidos en conjunto por el participante y su grupo tutor.

Artículo 18: El participante desarrollará actividades de docencia, investigación y extensión, en forma progresiva; las mismas serán presentadas en el plan general de formación y en los planes de cada período académico ordinario, con el respectivo aval del grupo tutor.

Artículo 19: Las actividades docentes las realizará en el área de conocimiento en la cual ingresó al Programa y contemplará las siguientes etapas: **observador activo** en el primer período académico; **co-facilitador** en el segundo período académico; y **facilitador** en los períodos restantes, bajo la dirección del tutor respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el proceso de formación académica, siempre que las condiciones lo permitan, se aprovechará la experiencia de los docentes en proceso de jubilación o ya jubilados, para acompañar al participante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Participante, actuando como facilitador podrá administrar hasta dos secciones de un mismo curso en cada período.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 20: El Participante desarrollará actividades de extensión que le permitan facilitar y/o participar en eventos conjuntamente con las comunidades que propicien la proyección de la universidad en el entorno, además de eventos deportivos y socioculturales que coadyuven a su formación personal y profesional. También debe participar en la elaboración de proyectos de extensión en su área de adscripción.

Artículo 21: El Participante desarrollará actividades de investigación relacionadas con el área de conocimiento objeto del concurso, que le permita nutrir su proyecto integral, en correspondencia con las políticas de la Universidad al respecto.

Artículo 22: El Participante presentará en un período no mayor de tres (3) meses, luego de su contratación, el tema del **Proyecto Integral**, el cual debe estar relacionado con el área de conocimiento objeto del concurso y será realizado en conjunto con el Grupo tutor respectivo.

PARÁGRAFO UNICO El proyecto integral de formación deberá contemplar las áreas indicadas en el perfil del participante, el cual se anexa a las presentes normas.

Artículo 23: La fase de formación y desarrollo para cada Participante finalizará una vez cumplido el plan diseñado por el grupo tutor.

CAPÍTULO IV FASE DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 24: El Participante será objeto de una evaluación formativa, sistemática, integral y continua en los siguientes ejes:

- a) Identidad institucional
- b) Docencia
- c) Investigación
- d) Extensión
- e) Desarrollo Personal



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

PARÁGRAFO ÚNICO: Los resultados de la evaluación semestral del Participante, permitirán orientar y, en caso de ser necesario reformular, las actividades de su desarrollo profesional.

Artículo 25: El Participante deberá mantener una valoración **satisfactoria** en el cumplimiento de todas las actividades programadas para cada periodo académico (semestre) de acuerdo al baremo anexo a las presentes normas. En caso de resultados no satisfactorios de la primera y segunda evaluación, se le otorgará al participante una tercera oportunidad para mejorar el desarrollo del programa, en caso de no lograrlo, se le rescindirá el contrato respectivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: La evaluación del Participante estará exclusivamente a cargo del grupo tutor, el cual debe emitir un juicio de valor al momento de la entrega del informe a la Comisión de Evaluación

Artículo 26: El grupo tutor estará conformado por integrantes del Núcleo, Coordinación, Programa de Docencia, Investigación o Extensión, solicitante y no debe ser mayor de tres miembros.

Artículo 27: Dentro del grupo tutor será designado un Coordinador, el cual se desempeñará como responsable directo de las actividades a realizar por el Participante, y asignará las funciones a cada integrante de dicho grupo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Coordinador del grupo tutor será el responsable académico de la Unidad solicitante.

Artículo 28: Son atribuciones del grupo tutor del **Programa de Captación y Formación de personal de relevo UNET:**

- a) Asistir a las reuniones que fuere convocado por el Coordinador del grupo tutor
- b) Participar en la elaboración del plan general de formación, los planes de actividades de cada período académico del aspirante y del proyecto integral del mismo.
- c) Cumplir con las actividades de evaluación y seguimiento del Participante asignadas por el Coordinador del grupo.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- d) Presentar al Vicerrectorado Académico el plan de actividades para cada período académico.
- e) Presentar al Vicerrectorado Académico la evaluación semestral del desempeño de cada aspirante.
- f) Presentar los ajustes al plan de formación, de acuerdo al Art. 25 de la presente normativa en caso de ser requerido, de acuerdo a los resultados del proceso de evaluación del Participante.
- g) Una vez cumplido el punto anterior, recomendar, en base a los resultados de la aplicación del baremo, la desincorporación del Participante que no cumpla con los puntajes mínimos exigidos.
- h) Recomendar en base a los resultados de la aplicación del baremo, el pase a Miembro Ordinario de personal académico, de los Participantes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos.
- i) Cualquier otra actividad que señalen las Normas y Reglamentos de la Universidad.

Artículo 29: Son atribuciones del Coordinador del grupo tutor del Programa de **Captación y Formación de personal académico de relevo UNET:**

1. Planificar conjuntamente con los otros integrantes del grupo y el Participante del Programa, el plan de formación y evaluación respectivo.
2. Organizar las diferentes actividades producto del plan y distribuirlas dentro de los integrantes del grupo tutor.
3. Asumir la conducción de las diferentes actividades contempladas en el plan de formación para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas.
4. Controlar el desarrollo de las actividades planificadas, tanto para el Participante, como para los integrantes del grupo tutor.
5. Evaluar semestralmente, en conjunto con los integrantes del grupo tutor, el desempeño del Participante, de acuerdo al baremo anexo a las presentes Normas.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

6. Elaborar conjuntamente con los integrantes del grupo tutor, las reestructuraciones a que haya lugar, en función de los resultados obtenidos en las evaluaciones respectivas.
7. Convocar a los integrantes del grupo tutor a las reuniones de planificación, organización, dirección y control del programa.
8. Elaborar los informes periódicos relativos al desarrollo del programa y elevarlos al Vicerrectorado Académico.
9. Informar al Decano respectivo sobre los resultados obtenidos de la aplicación del baremo.
10. Participar activamente en los talleres diseñados por la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE) para la formación de tutores. Del Programa **Captación y Formación de personal académico de relevo UNET**
11. Cualquier otra actividad que señalen las Normas y Reglamentos de la Universidad.

Artículo 30: El Programa de **Captación y Formación de personal académico de relevo UNET** será coordinado administrativamente por el Vicerrector Académico quien rendirá cuentas sobre el desarrollo del mismo al Consejo Universitario.

Artículo 31: El Programa de **Captación y Formación de personal de relevo UNET** será evaluado por una comisión designada para tal fin por el Vicerrector Académico, instancia ante la cual rendirá cuentas.

Artículo 32: La conducción académica del programa de **Captación y Formación de personal de relevo UNET**, estará a cargo del Decanato al cual está adscrita la Unidad solicitante del Participante, quien rendirá cuentas del desarrollo del programa al Vicerrectorado Académico.

Artículo 33: El Participante del Programa que haya cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos en el plan de formación, en cada una de sus fases, queda



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

apto para pasar a la condición de Miembro Ordinario Del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en la categoría académica de instructor y a dedicación exclusiva.

CAPÍTULO V
DEBERES Y DERECHOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA DE
CAPTACION Y FORMACION DEL PERSONAL DE RELEVO UNET

Artículo 34: Son deberes de los Participantes:

- a) Elaborar conjuntamente con el grupo tutor el plan general de formación, el proyecto integral y el plan específico de actividades para cada período académico.
- b) Participar activamente en el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el plan de formación.
- c) Participar activamente en el proceso de evaluación de las actividades programadas para cada uno de los períodos académicos.
- d) Establecer una constante comunicación con el Coordinador y demás miembros del grupo tutor, a fin de lograr el óptimo desarrollo de las actividades previstas en cada uno de los períodos académicos.
- e) Asistir a las reuniones inherentes a su programa de formación y cualquier otra relacionada con el programa de **Captación y Formación de personal académico de relevo UNET** a la cual sea convocado.
- f) Firmar el Contrato con la Universidad y cumplir con las cláusulas establecidas.
- g) Participar en la preservación y consolidación de la identidad institucional.
- h) Mostrar una actitud de respeto hacia cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.
- i) Contribuir con su conducta intachable al desarrollo de la función ética y prospectiva de la acción docente, que faciliten la comprensión de la cultura organizacional y corporativa de la Universidad.
- j) Cumplir con lo establecido en las Normas y Reglamentos de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 35: Son **derechos** de los Participantes:

- a) Ser reconocido como miembro del personal académico UNET
- b) Contar con la tutoría permanente del Coordinador del grupo tutor o un profesor designado por éste último, vinculado al área de conocimiento objeto del concurso.
- c) Conocer los criterios mediante los cuales será evaluado en las actividades previstas en cada período académico.
- d) Solicitar reuniones con el Coordinador del grupo tutor a fin de gestionar información oportuna con base en sus necesidades.
- e) Conocer los resultados del proceso de su evaluación en cada período académico.
- f) Participar en la reformulación del plan de actividades, en caso de ser necesario.
- g) Acudir a las instancias correspondientes en caso de que las actividades contempladas en el plan general de formación sean modificadas de manera que afecten su desempeño en la ejecución de otras actividades.
- h) Recibir una remuneración acorde a lo establecido en las normas y convenios contractuales que regulan las relaciones entre la universidad y los miembros del personal académico
- i) Exoneración de los cursos que ofrece la Coordinación de Formación Permanente, adscrita al Decanato de Extensión y los cursos acreditados que ofrece el Decanato de Postgrado. Así mismo, contará con apoyo económico para participar en actividades que promuevan su desarrollo personal y profesional de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- j) Reconocimiento de dos años de antigüedad académica, al ingresar como miembro ordinario, de acuerdo a las normas del personal académico, previa aprobación de las tres fases que conforman el presente programa.

CAPÍTULO VI
DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 36: El Programa de Captación y Formación del personal académico de relevo UNET será evaluado por una comisión integrada por tres miembros de reconocido



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

prestigio pertenecientes a la comunidad universitaria, postulados por el Vicerrector Académico y nombrados como Comisión Permanente por el Consejo Universitario.

Artículo 37: Son atribuciones de la Comisión Evaluadora:

- a) Velar por el cumplimiento del objetivo del programa **Captación y Formación de personal académico de relevo UNET**
- b) Evaluar el cumplimiento de los programas de formación diseñados para cada Participante
- c) Monitorear el cumplimiento de los planes de formación de los tutores asignados al programa.
- d) Evaluar el impacto del **Programa Captación y Formación de personal académico de relevo UNET** en la academia universitaria

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38: Las relaciones de la Universidad con el participante del **Programa de Captación y Formación del personal de relevo UNET**, se regirán por un contrato que incluya los deberes y derechos de los participantes

Artículo 39: La condición de participante del Programa se pierde por:

1. Incumplimiento de la fecha de inicio prevista para la fase de Formación y Desarrollo, según Resolución del Consejo Universitario.
2. Incumplimiento de cualquier cláusula del contrato firmado con la Universidad.
3. Haber incurrido en alguna de las faltas previstas en las Normas de Disciplina Académica de la UNET.
4. Incumplimiento de las actividades programadas en el plan específico de trabajo para cada período académico.
5. Obtener una valoración no satisfactoria en el cumplimiento de todas las actividades para cada período académico; así como un índice de rendimiento académico inferior del setenta (70%) por ciento, de acuerdo al baremo anexo a las presentes Normas.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

PARÁGRAFO ÚNICO: No se consideran causas de pérdida del Programa las ausencias justificadas por el participante ante el grupo tutor, debido a: enfermedad, embarazo, partos, o cualquier otra causa de fuerza mayor.

Artículo 40: La presente normativa deroga las Normas del Programa Becario Académico de la UNET. y las Normas del Programa de Formación de Generación de Relevo para la Investigación en la UNET.

Artículo 41: Los casos dudosos y los no previstos en las presentes Normas serán resueltos por el Consejo Universitario de la UNET.

PUNTOS VARIOS



Prof. Jhon Idemaro Ramírez Salcedo
Secretario (E)

AVN/carv